

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 23 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marian Brincoveanu y doña Mariana Nicolae, frente a don Mario Martín Flores, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—Dada cuenta; y a la vista de la entrada del anterior escrito presentado por don Luis Hormeño Ocaña, en nombre y representación de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y procede se reabra el citado expediente.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 22 de enero de 2015.

Parte dispositiva:

A la vista del anterior escrito, y teniéndose por vertidas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda el embargo sobre los créditos que contra “Transportes Ochoa, Sociedad Anónima”, y don Domingo Ruiz Santiago, así como de las mercantiles “Lozano Transportes, Sociedad Anónima”, y “Transportes Azkar, Sociedad Anónima”, pueda ostentar el ejecutado como autónomo, don Mario Martín Flores, por relaciones comerciales mantenidas con los mismos en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas y persona al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Por lo que se les requiere, bajo su personal responsabilidad, para que dentro del plazo máximo de cinco días transfieran dichas cantidades a la cuenta general del “Banco Santander”, número de cuenta ES55/0049/3569/92/0005001274.

En el apartado destinado a “Concepto” deberán consignar el número 2518/0000/64/0053/06.

Asimismo, en caso de no tener cantidad alguna pendiente de pago, deberán justificar haber realizado el pago al ejecutado con fecha anterior a la recepción del presente embargo y anotarlo en sus registros contables a fin de transferir futuras cantidades que puedan adeudarse al demandado mencionado por relaciones comerciales futuras tras la finalización de embargos anteriores a este.

Se acuerda proceder al embargo telemático de las cuentas corrientes del ejecutado, así como al embargo de posibles devoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere al demandado no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mario Martín Flores, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 22 de enero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.649/15)

